

## **R-DCA-294-2016**

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. División de Contratación Administrativa.**

San José, a las doce horas cincuenta y tres minutos del siete de abril del dos mil dieciséis.-----

**Recurso de apelación** interpuesto por la empresa **OPTEC SISTEMAS SOCIEDAD ANÓNIMA**, en contra del acto de adjudicación de la **LICITACIÓN PÚBLICA No. 2015-LP- 000001**, promovida por la sociedad anónima **INSURANCE SERVICIOS, S.A.** para el “Sistema Informático Integrado de Aplicaciones Financieras y Administrativas (ERP)”, recaído a favor del **CONSORCIO PWC-LAT**, conformado por las empresas Price Waterhouse Coopers Consultores S.A. y Lat Capital Solutions S.A.-----

### **RESULTANDO**

**I.** Que en fecha dieciocho de marzo del año dos mil dieciséis, la empresa Opec Sistemas Sociedad Anónima, presentó ante esta Contraloría General, recurso de apelación en contra del acto de adjudicación de la Licitación Pública 2015LP-000001 de referencia.-----

**II.** Que mediante auto de las trece horas del veintinueve de marzo del dos mil dieciséis, esta División solicitó a la Administración licitante, el expediente administrativo del concurso mencionado, solicitud que fue atendida por medio del oficio sin número, recibido en fecha treinta de marzo del dos mil dieciséis-----

**III.** Que la presente resolución se dicta dentro del término de ley y en su trámite se han observado las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes.-----

### **CONSIDERANDO**

**I. Hecho Probados.** Para el dictado de la presente resolución, se tienen como suficientemente demostrados los siguientes hechos de interés: **1)** Que la sociedad anónima **INSURANCE SERVICIOS S.A.** promovió la Licitación Pública 2015LP-000001, cursando invitación a participar mediante publicación realizada en el Diario Oficial La Gaceta No. 227 del lunes 23 de noviembre del 2015 (ver folio 0184 del expediente administrativo). **2)** Que el acto de adjudicación de la referida licitación fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 46 del lunes 7 de marzo del 2016, recaído a favor Consorcio PWC-LAT, conformado por las empresas Price Waterhouse Coopers Consultores S.A. y Lat Capital Solutions S.A. (folio 1448 del expediente administrativo y 024 del expediente de apelación).-----

**II. Sobre la admisibilidad del recurso presentado.** En el caso que nos ocupa, la Administración licitante corresponde a la sociedad anónima **INSURANCE SERVICIOS S.A.** creada para fortalecer al Instituto Nacional de Seguros -en adelante **INS-** en el mercado de su

competencia, resultando por ende de aplicación para el conocimiento y resolución de este recurso, lo establecido en la Ley No. 8653 - Ley Reguladora del Mercado de Seguros, la Ley No. 12 - Ley del Instituto Nacional de Seguros (reformada de manera integral por la Ley No. 8653) y en lo que proceda la Ley No. 7494 – Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento. Establecido el régimen especial anterior, al respecto se tiene que el INS y sus sociedades anónimas tienen un plazo especial para la presentación de recursos de apelación, pues así lo determina la Ley Reguladora del Mercado de Seguros, que incluye la reforma integral a la Ley N° 12. Específicamente mediante el artículo 52 de la Ley No. 8653, se reformó de manera integral la Ley No. 12, la cual en su artículo 7 establece que *“la actividad de contratación del INS tendrá como marco general la Ley de contratación administrativa, N.º 7494, de 2 de mayo de 1995, salvo en cuanto a las regulaciones especiales contenidas en la presente sección. En todo caso se aplicarán los principios constitucionales de contratación administrativa”* (El subrayado no corresponde al original). A la vez, en el numeral 8 de dicha Ley se indica que para los trámites de contratación del INS y sus sociedades anónimas se observará, entre otros, la siguiente disposición especial: *“Para los trámites de contratación del INS y los de sus sociedades anónimas sujetas al régimen de contratación de la Ley N.º 7494, Contratación administrativa, de 2 de mayo de 1995, estas y la Contraloría General de la República observarán las siguientes disposiciones especiales:* a) *En relación con los recursos de apelación de licitaciones públicas y abreviadas, los plazos para presentar el recurso serán de cinco días hábiles. Por su parte, la Contraloría General de la República contará, para el dictado de la resolución final y para la prórroga, con un plazo máximo de veinticinco días hábiles y cinco días hábiles, respectivamente, dicho plazo incluye el plazo de cinco días hábiles para realizar la audiencia”*. (El subrayado no corresponde al original). Considerando lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley No. 12, esto es que – salvo en las regulaciones especiales que se dispongan en la misma Ley -, aplica para la actividad contractual del INS y sus sociedades anónimas, el marco general que establece la Ley de Contratación Administrativa, de manera que se tiene que este órgano contralor cuenta con un plazo de 10 días hábiles para proceder a la tramitación o rechazo por inadmisibile o por improcedencia manifiesta del recurso de apelación presentado, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 86 de la Ley de Contratación Administrativa (LCA), y 178 de su Reglamento (RLCA). Asimismo, resulta de aplicación el artículo 179 inciso b) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, el cual establece que el recurso de apelación será rechazado de plano por inadmisibile, cuando se haya presentado en forma extemporánea. En el caso de marras, el concurso promovido se trata de una licitación pública (hecho probado 1), por lo que de conformidad con el artículo 7 de la

Ley No.12, el recurso de apelación debía presentarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación o publicación del acto de adjudicación. Tratándose de la Licitación Pública 2015LP-000001, el acto de adjudicación fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta del día 7 de marzo del 2016 (hecho probado 2), de forma tal que los cinco días para apelar vencieron el 14 de marzo del 2016, siendo que el recurso de apelación fue presentado ante este órgano contralor en fecha 18 de marzo del 2016 (ver folio uno del expediente de apelación), al presentarse de forma extemporánea, en aplicación de la norma específica que regula este plazo respecto a la actividad contractual del INS y sus sociedades anónimas, este órgano contralor se encuentra inhibido de conocerlo, en razón de su extemporaneidad, por lo que procede su **rechazo de plano**.-----

### POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y lo dispuesto en los artículos 182, 183 y 184 de la Constitución Política; 52 de la Ley No. 8653, 7 de la Ley No. 12, 84 de la Ley de Contratación Administrativa; 174 y 179 inciso b) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se resuelve: **1) Rechazar de plano por inadmisibile**, el recurso de apelación presentado por la empresa **OPTEC SISTEMAS SOCIEDAD ANÓNIMA**, en contra del acto de adjudicación de la **LICITACIÓN PÚBLICA No. 2015-LP- 000001**, promovida por la sociedad anónima **INSURANCE SERVICIOS, S.A.** para el “Sistema Informático Integrado de Aplicaciones Financieras y Administrativas (ERP)”, recaído a favor del **CONSORCIO PWC-LAT**, conformado por las empresas Price Waterhouse Coopers Consultores S.A. y Lat Capital Solutions S.A.-----  
**NOTIFIQUESE**.-----

Allan Ugalde Rojas  
**Gerente de División**

Elard Gonzalo Ortega Pérez  
**Gerente Asociado**

Edgar Herrera Loaiza  
**Gerente Asociado**

Estudio y redacción: Rebeca Bejarano Ramírez, Fiscalizadora Asociada.

RBR/chc  
NN: 04358 (DCA-0893)  
NI: 8060, 8438.  
G: 2016004084-2